

Soacha, 28 de agosto de 2026

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA

Atn.: DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO

Gerente

Soacha

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN DE CESIÓN AL INTERIOR DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

Respetados señores:

Yo, CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.065, actuando en calidad de representante legal de CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, identificado con NIT 901.811.999-0, contratista del Contrato No. 030 de 2024 cuyo objeto es realizar la CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA” EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO N° ICCU-1216 DE 2023 respetuosamente me permito solicitar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION SALUD SOACHA autorización para realizar una modificación en la conformación consorcial, consistente en la cesión de la participación que en dicha figura plural tienen los integrantes: CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. . 79.254.943, CONSTRUIR XXI SAS, con Nit. 900.187.524-5 y LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.362.135, a favor de INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS con Nit. 900.429.890-6 y GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS con Nit. 902.093.396-1, así como la modificación en los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Entidad contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA
- Contrato No.: 030 DE 2024
- Fecha de celebración: 23 DE MARZO DE 2024
- Objeto: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA” EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO N° ICCU-1216 DE 2023
- Valor inicial: CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRES PESOS (\$150.516.221.003) M/CTE AIU INCLUIDO
- Plazo: 29 MESES
- Fecha de inicio: 8 DE ABRIL DE 2024
- Porcentaje de ejecución física: 56.34%
- Porcentaje de ejecución financiera: 52.34%
- Supervisor/interventor: CONSORCIO RED SALUD SUR
- Fecha prevista de terminación: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

2. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La presente solicitud se formula de conformidad con el ARTICULO VIGESIMO SEXTO de la resolución 295 de 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION SALUD SOACHA, según el cual el contratista no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o de la persona en quien este haya delegado la contratación de la Empresa Social del Estado.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que la cesión implica la sustitución del contratista inicial por un tercero, quien asume los derechos y obligaciones derivados del contrato que se encuentren pendientes de ejecución. Ahora, para el presente caso si bien es cierto el contratista que es una figura plural constituida bajo la modalidad de consorcio no se desaparece no cedería su posición contractual como consorcio, también lo es que si presentaría modificaciones en su conformación bajo, la figura de la cesión de la participación de algunos de sus integrantes originarios.

De otra parte y de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por el derecho privado, con la facultad discrecional de pactar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta remisión al derecho privado, reiterada por el Consejo de Estado, determina que las disposiciones civiles y comerciales sobre formación, ejecución, modificación y cesión de los contratos resultan aplicables a la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha, sin perjuicio de la sujeción permanente a los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y a las reglas particulares que la propia Entidad ha fijado en su Manual de Contratación.

De conformidad con el Acuerdo No. 43 del 24 de Diciembre de 2025, mediante el cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha, condiciona la cesión del contrato, de los derechos u obligaciones derivados de él, o la subcontratación total o parcial, a la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o de su delegado. Esta exigencia no constituye una simple formalidad, sino un requisito de eficacia de la sustitución contractual frente a la Entidad: mientras no medie dicha autorización, la cesión es inoponible a la Empresa Social del Estado y el contratista original continúa siendo el único responsable frente a ella. De ahí que la presente solicitud se dirija, precisamente, a obtener esa autorización previa como condición habilitante de la sustitución subjetiva pretendida.

El artículo 887 del Código de Comercio consagra, como regla general, la cesibilidad de la posición contractual en los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva, permitiendo que cualquiera de las partes se haga sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato. Tratándose de contratos de ejecución instantánea aún no cumplidos, o celebrados intuitu personae —calidad que reviste el Contrato de obra No. 030 de 2024 en razón de las condiciones de experiencia, capacidad técnica y financiera acreditadas por los integrantes del Consorcio al momento de contratar—, la norma exige la aceptación expresa del contratante cedido, en este caso la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha.

A su turno, el artículo 888 ibídem dispone que la sustitución debe hacerse en la misma forma del contrato cedido, lo que, al haberse celebrado el Contrato No. 030 de 2024 por escrito, impone igual formalidad para su cesión o en este caso la que se pretende al interior del consorcio. Por otra parte, el artículo 890 del Código de Comercio precisa que el cedente responde ante el cesionario por la existencia y validez del contrato y de sus garantías, mas no por el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratante cedido, salvo estipulación en contrario, regla que resulta relevante para delimitar el alcance de la responsabilidad que asumen los cedentes frente a los cesionarios en la presente operación.

Aunque el régimen contractual de la Empresa Social del Estado es de derecho privado, no puede perderse de vista que se trata de un contrato celebrado por una entidad pública para la ejecución de un proyecto de infraestructura hospitalaria financiado con recursos públicos, razón por la cual conserva un componente intuitu personae análogo al que el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 reconoce a los contratos estatales, y que ha sido desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 10 de septiembre de 2021, radicación 13001-23-33-000-2012-00162-01(50130)) al definir la cesión de la posición contractual como la figura mediante la cual un tercero sustituye, en todo o en parte, a un contratante en una relación de tracto sucesivo cuyas obligaciones no se han agotado. En el mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que el cesionario debe acreditar capacidad jurídica, técnica, económica y financiera equivalente o superior a la del cedente, y no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, exigencias que resultan igualmente predicables de la cesión que aquí se solicita, dado el interés público comprometido en la continuidad del servicio de salud.

La sustitución de un integrante del Consorcio por un tercero comporta, desde la perspectiva del derecho civil, una modificación subjetiva de la relación obligacional que combina la cesión de los derechos derivados del contrato (artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en cuanto resulten aplicables por remisión del régimen privado) con la asunción de las obligaciones pendientes de ejecución, propia de la novación por cambio de deudor (artículo 1687 y siguientes del Código Civil).

Conforme al artículo 1690 del Código Civil, la novación por cambio de deudor requiere el consentimiento del acreedor para que el deudor primitivo quede liberado; trasladado este principio a la relación contractual que nos ocupa, se explica por qué la sola voluntad de los consorciados cedentes y de los cesionarios resulta insuficiente para perfeccionar la sustitución, siendo indispensable el consentimiento expreso de la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha, en su calidad de acreedora de las obligaciones de obra pendientes de ejecución.

En consecuencia, la presente solicitud tiene por objeto que la entidad evalúe la viabilidad de autorizar la modificación en la conformación y en los porcentajes de participación de los consorciados dentro del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, permitiendo la cesión de tres de sus integrantes en favor de dos personas en este caso jurídicas nuevas, previa la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras de los eventuales cesionarios, estableciendo para el efecto si estos ostentan las calidades y condiciones que les permitan valorados en conjunto como figura plural con los demás integrantes que conserva la figura plural, cumplir con los requisitos requeridos en la etapa precontractual que dio origen al contrato que hoy nos ocupa y consecuentemente realizar modificaciones a los porcentajes de participación redistribuyéndolos en los nuevos miembros y en los originarios que se conservan.

En consecuencia, la presente solicitud de autorización de cesión se sustenta de manera concurrente en: (i) El Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha; (ii) los artículos 887, 888 y 890 del Código de Comercio, aplicables por remisión del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993; (iii) las normas civiles sobre novación subjetiva y cesión de derechos (artículos 1687 y siguientes y 1959 y siguientes del Código Civil); y (iv) los criterios jurisprudenciales y doctrinales sobre cesión de la posición contractual en contratos celebrados por entidades estatales. Sobre esa base normativa se solicita a la Entidad evaluar las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras de los eventuales cesionarios y, de encontrarlas acreditadas, autorizar la cesión pretendida.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CESIÓN

La solicitud de cesión se fundamenta en las siguientes circunstancias:

Los suscritos: Carlos Urias Rueda Álvarez, Luis Oscar Vargas Abondano, actuando en nombre propio y en representación de la sociedad Construir XXI SAS., integrantes del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, contratista del Contrato No. 030 de 2024, con fundamento en circunstancias ajenas a la entidad contratante pero si de carácter empresarial, administrativo y de organización interna, consideran conveniente y necesaria la modificación de la composición del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

Lo anterior obedece a circunstancias sobrevinientes, de carácter empresarial, organizacional y administrativas que han surgido y evolucionado al interior de cada ente económico, durante la ejecución contractual y que han variado en especial empresarial y administrativamente las condiciones dispuestas inicialmente para el desarrollo del proyecto por cada uno de los hoy cedentes, sin que ello haya representado a la fecha dilación, retraso o menoscabo en la ejecución del contrato, su calidad, eficacia y eficiencia. De hecho, la cesión que acá se presenta, así como la redistribución de los porcentajes de participación, surge como un mecanismo y compromiso de responsabilidad con el proyecto objeto del contrato, la entidad contratante y la búsqueda y garantía del cumplimiento de la finalidad del mismo y con ello la prevalencia del interés general sobre cualquier pretensión particular. Es por esto, que dada la mutabilidad de varias de las condiciones administrativas, operativas y de gestión de los hoy pretendidos cedentes y entre tanto se generan al interior de estas organizaciones las respectivas reestructuraciones y reingeniería de procesos y procedimientos entre otras, se considera más eficiente tanto para el proyecto como para los demás integrantes de la figura plural, que en este caso dos nuevos miembros, pasen a sumar y poner a disposición del proyecto todas sus capacidades y se siga garantizando como hasta el momento ha sucedido una adecuada ejecución.

La decisión de solicitar la cesión tiene como finalidad contribuir a que la ejecución del Contrato No. 030 de 2024 continúe desarrollándose bajo una estructura empresarial y administrativa adecuada, eficiente y compatible con las circunstancias actuales de los integrantes.

La reorganización propuesta permitirá, además, establecer con mayor claridad las responsabilidades de gestión y administración dentro del contratista, optimizando la toma de decisiones, la asignación de recursos y la atención de las obligaciones derivadas del contrato. En ese sentido, la cesión constituye una medida de reorganización empresarial y administrativa, orientada a preservar la adecuada ejecución contractual bajo las condiciones actuales.

Es importante señalar que cualquier cesión de participación deberá efectuarse con observancia de las condiciones establecidas en el contrato, de las reglas aplicables a la contratación estatal y de la autorización previa de la entidad contratante, cuando esta resulte exigible. Así mismo, la cesión deberá garantizar que quien asuma la participación cuente con las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia que correspondan, según la naturaleza y condiciones del contrato.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante estudiar y autorizar la cesión de la participación correspondiente a Carlos Urias Rueda Álvarez, Construir XXI SAS y Luis Óscar Vargas Abondano, dentro del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, así como la modificación de los porcentajes de participación de los consorciados, previo análisis del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, técnicos, financieros y administrativos aplicables, dejando constancia de que la solicitud se formula con el propósito de preservar la continuidad del contrato y garantizar su adecuada ejecución en beneficio del interés público.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS CEDENTES Y CESIONARIOS EN LA FIGURA PLURAL.

Actualmente el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 esta conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES	NIT Y/O C.C.	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS	800.198.324-3	82%
ARQQOR ASOCIADOS SAS	900.163.972-8	10%
CONSTRUIR XXI SAS	900.187.524-5	1%
CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ	79.254.943	1%
LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO	19.362.135	1%
ALVARO FONNEGRA JARAMILLO	19.130.480	5%

Las cesiones en los porcentajes de participación por cada miembro cedente y cesionario es la siguiente:

INTEGRANTE CEDENTE	INTEGRANTE CEDIDO
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS (CEDE 52% - CONSERVA 30%)	• INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA - INGITEC SAS 30% • GALAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS 22%
ARQQOR ASOCIADOS SAS (MANTIENE SU PARTICIPACION DEL 10%)	N.A
CONSTRUIR XXI SAS (NO CONSERVA PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN).	GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS 1%
CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ (NO CONSERVA PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS 1%
LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO. (NO CONSERVA PARTICIPACIÓN)	GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS 1%
ALVARO FONNEGRA JARAMILLO. (MANITIENE SU PARTICIPACION DEL 5%)	N.A

Con la modificación pretendida, la conformación del consorcio quedaría de la siguiente manera:

INTEGRANTES	NIT Y/O C.C.	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS	800.198.324-3	30%
ARQQOR ASOCIADOS SAS	900.163.972-8	10%
ALVARO FONNEGRA JARAMILLO	19.130.480-9	5%
INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS	900.429.890-6	30%

GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS	902.093.396-1	25%
-----------------------------------	---------------	-----

Los cesionarios manifiestan su voluntad de asumir integralmente la posición contractual que corresponde, incluyendo las obligaciones pendientes de ejecución, así como las demás responsabilidades derivadas del contrato.

5. CAPACIDAD DE LOS MIEMBROS CESIONARIOS.

Para efectos de la evaluación correspondiente, se adjuntan los documentos que permiten acreditar la capacidad jurídica, técnica, económica y financiera de los eventuales cesionarios.

En particular, se acredita que INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS Nit. 900.429.890-6 y GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS Nit. 902.093.396-1 cuentan con experiencia y capacidad jurídica, técnica, financiera y operacional suficientes para que de manera conjunta con los demás miembros del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, continúen y garanticen la ejecución del objeto contractual. La jurisprudencia y los conceptos de Colombia Compra Eficiente han señalado que, entre otros aspectos, el cesionario debe ser un tercero con capacidad jurídica para continuar la ejecución, no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades y contar con capacidad técnica, económica y financiera suficiente.

De conformidad con lo anterior, sobre la capacidad jurídica de los cesionarios entrantes. - INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS Nit. 900.429.890-6 y GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS Nit. 902.093.396-. Ambas son sociedades legalmente constituidas y vigentes conforme a la legislación colombiana, con existencia y representación legal acreditadas mediante los certificados que se adjuntan, y con objeto social compatible con el desarrollo de las actividades propias del Contrato No. 030 de 2024. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aunque el régimen de contratación de la Empresa Social del Estado es de derecho privado, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar debe sujetarse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal virtud, junto con la presente solicitud se allegan las certificaciones y manifestaciones necesarias para acreditar que los cesionarios entrantes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la ley, condición cuya verificación corresponde, en todo caso, a la Entidad como parte del estudio integral de la solicitud.

Despejado ello en lo que respecta a la capacidad técnica y experiencia, tenemos que conforme a los criterios reiterados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cesionario debe acreditar condiciones de experiencia y capacidad técnica equivalentes o superiores a las exigidas al integrante cedente, en proporción al porcentaje de participación que asumirá dentro del consorcio. En ese sentido, se adjuntan el Registro Único de Proponentes actualizado, las certificaciones de experiencia específica en construcción de infraestructura hospitalaria o de complejidad técnica comparable, y la relación del equipo técnico y profesional con que cuentan INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS y GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS para asumir las obligaciones pendientes de ejecución que cada una asumirá en el consorcio cesionario, garantizando así que la capacidad operativa global del contratista no se vea disminuida como consecuencia de la sustitución subjetiva solicitada.

Por último, en lo que respecta a la capacidad económica y financiera, se aportan los estados financieros debidamente certificados y, cuando corresponda, dictaminados de los cesionarios entrantes, junto con el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y patrimonio), verificados con corte a la fecha más reciente disponible, a efectos de que la Entidad constate que tales indicadores resultan cuando

menos equivalentes a los exigidos y verificados respecto de los integrantes cedentes al momento de la adjudicación, de manera que la solvencia económica global del consorcio se mantenga inalterada o - contrario sensu- se vea fortalecida con la incorporación de los nuevos integrantes.

Conclusión sobre la capacidad integral del consorcio cesionario. La sumatoria de (i) las condiciones jurídicas, técnicas y financieras respecto de CONSTRUCCIONES AL DIA SAS, ARQQOR ASOCIADOS SAS y ALVARO FONNEGRA JARAMILLO, y (ii) la capacidad jurídica, técnica y financiera que se acredita de manera autónoma respecto de INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS y GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS, permite concluir que el consorcio cesionario, en su nueva composición, satisface de manera integral los requisitos de idoneidad exigidos para continuar con la ejecución del saldo del Contrato No. 030 de 2024, sin que se advierta afectación alguna a la continuidad, calidad o adecuada ejecución del objeto contractual ni al interés público comprometido en la construcción de la infraestructura hospitalaria del municipio de Soacha.

6.PERSONAL, EQUIPO DE TRABAJO CAPACIDAD OPERATIVA Y ASPECTOS DE CALIDAD OFRECIDOS EN LA OFERTA Y QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.

Respecto del equipo de trabajo, capacidad operativa y aspectos de calidad ofrecidos en la oferta del consorcio hoy contratista; estos se mantienen inmutables; es decir siguen siendo los mismos inicialmente ofertados, con sus mismas condiciones, calidades, singularidades y alcances.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación de esta solicitud, el contrato presenta el siguiente estado:

Ejecución física: 56.34%
Ejecución financiera: 52.34%
Valor ejecutado: \$ 84.987.966.111
Saldo por ejecutar: \$ 65.850.574.038
Anticipo: \$ 42.475.677.567
Amortización del anticipo: \$ 22.234.017.631,09
Saldo de anticipo: \$ 20.241.659.935,91

Así mismo, se anexa el correspondiente estado de cuenta y demás documentos que permiten establecer las obligaciones ejecutadas y pendientes.

7. GARANTÍAS

En caso de ser autorizada la cesión, el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, se compromete a constituir, modificar o actualizar las garantías contractuales que correspondan, de conformidad con las exigencias de la entidad contratante y con las obligaciones que asume conforme la nueva conformación consorcial que fuere aprobada por la entidad, para su continuidad como contratista

Lo anterior resulta especialmente relevante para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

8. SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA:

PRIMERO. Autorizar la modificación del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, como consecuencia de la CESIÓN de la participación que en dicha figura plural tienen los integrantes: CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. . 79.254.943, CONSTRUIR XXI SAS., con Nit. 900.187.524-5 y LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.362.135, en favor de INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS con Nit. 900.429.890-6 y GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS con Nit. 902.093.396-1, así como la modificación en los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio. De conformidad con lo anterior, la nueva conformación del consorcio HOSPITALARIO SOACHA 2024, quedaría de la siguiente manera:

INTEGRANTES	NIT Y/O C.C.	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS	800.198.324-3	30%
ARQQOR ASOCIADOS SAS	900.163.972-8	10%
ALVARO FONNEGRA JARAMILLO	19.130.480-9	5%
INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS	900.429.890-6	30%
GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS	902.093.396-1	25%

SEGUNDO. Realizar la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de la documentación aportada por el eventual consorcio.

TERCERO. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y reglamentarios, proceder con la formalización de la cesión mediante el documento contractual correspondiente.

CUARTO. Autorizar las modificaciones, actualizaciones y/o sustituciones de las garantías contractuales que resulten necesarias como consecuencia de la cesión.

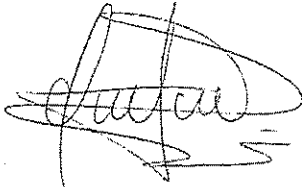
9. DOCUMENTOS ANEXOS

Para efectos del estudio de la presente solicitud se adjuntan:

1. Certificado de existencia y representación legal de los cedentes y cesionarios.
2. Copia del documento de identidad de los cedentes y cesionarios y de sus representantes legales.
3. RUT actualizado.
4. Certificaciones de experiencia de los cesionarios.
5. Estados financieros y demás documentos de capacidad financiera.
6. Certificaciones de capacidad técnica.
7. Certificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, cuando corresponda.
8. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
9. Certificación bancaria.
10. Estado de cuenta del contrato.
11. Informe de supervisión o interventoría sobre el estado del contrato.
12. Balance de ejecución física y financiera.
13. Relación de obligaciones pendientes de ejecución.
14. Manifestación expresa del cesionario de aceptar la cesión y asumir las obligaciones contractuales.
15. Los demás documentos exigidos por la entidad contratante y por el contrato.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la evaluación de la solicitud y a las actuaciones necesarias para la formalización de la cesión, en caso de resultar procedente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO', with a large, stylized flourish at the end.

CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO

Representante Legal

CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024

NIT: 901.811.999-0

C.C. No. 1.032.426.065



CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024
NIT: 901.811.999-0.

ACTA DE REUNION DE MIEMBROS DEL CONSORCIO.

En el municipio de Soacha, a los (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron la totalidad de los miembros integrantes del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, previa convocatoria realizada por el representante legal **CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO GOMEZ**, con el fin de estudiar la solicitud de modificación de la conformación del consorcio, consistente en las cesiones de la participación de varios de sus integrantes en favor de eventuales nuevos integrantes y consecuentemente con ello, la redistribución de los porcentajes de participación dentro de la figura plural.

Se deja constancia que también asisten a esta reunión, los representantes legales de las personas jurídicas que se erigen como cesionarios de los porcentajes de participación que se pretenden ceder de la figura plural.

De conformidad con lo anterior, el representante legal del CONSORCIO procede a instalar la presente reunión, estableciendo el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación Quorum para toma de decisiones.
2. Presentación de la solicitud de cesiones y propuesta de redistribución de porcentajes y estructura final del consorcio.
3. Aprobación o inaprobación de las propuestas de cesión y modificación del punto anterior.
4. Otras Propuestas y varios.
5. Finalización de la reunión.

- I. Llamado a lista y verificación Quorum para toma de decisiones.

Se procede por parte del representante legal del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, a registrar la asistencia de los integrantes de la figura plural así:

- **CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.065, quien actúa en nombre y representación legal de **CONSTRUCCIONES AL DÍA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 800.198.324-3.
- **SANDRA MILENA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.534.503, quien actúa en nombre y representación legal de **ARQQOR ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900.163.972-8.



- **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.362.135-8, quien actúa en nombre propio y en representación legal de **CONSTRUIR XXI S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900.187.524-5.
- **CARLOS URÍAS RUEDA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.254.943-8, quien actúa en nombre propio.
- **ÁLVARO FONNEGRA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.130.480-9, quien actúa en nombre propio.

Con esta asistencia se cuenta con el 100% de los miembros integrantes del CONSORCIO, como a continuación se relaciona:

INTEGRANTES	NIT Y/O C.C.	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS	800.198.324-3	82%
ARQQOR ASOCIADOS SAS	900.163.972-8	10%
CONSTRUIR XXI SAS	900.187.524-5	1%
CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ	79.254.943	1%
LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO	19.362.135	1%
ALVARO FONNEGRA JARAMILLO	19.130.480	5%

Así las cosas, existe cuórum decisorio para poder proseguir con el orden del día.

De igual manera, se deja constancia que asisten también como invitados y para los efectos contractuales que sean pertinentes, según las decisiones que en esta reunión se adopten los representantes legales de las sociedades que se proponen como cesionarios, así:

- **LAURA JULIANA GARZON CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.832.792, quien actúa en nombre y representación legal de **GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 902.093.396-1.
- **JAVIER LEONARDO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.509, quien actúa en nombre y representación legal de **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA - INGITEC S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900.429.890-6.

- II. Presentación de la solicitud de cesiones y propuesta de redistribución de porcentajes y estructura final del consorcio.

El representante legal del CONSORCIO, procede a presentar la respectiva solicitud así:



Se solicita autorización a todos los miembros del consorcio para realizar una modificación en la conformación consorcial, consistente en la cesión de la participación que en dicha figura plural tienen los integrantes: CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.254.943, CONSTRUIR XXI SAS, con Nit. 900.187.524-5 y LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.362.135, a favor de INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS con Nit. 900.429.890-6 y GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS con Nit. 902.093.396-1, así como la modificación en los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio

En consecuencia, la presente solicitud tiene por objeto que los miembros evalúen la viabilidad de autorizar la modificación en la conformación y en los porcentajes de participación de los consorciados dentro del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, permitiendo la cesión de tres de sus integrantes en favor de dos personas en este caso jurídicas nuevas, para lo cual ya se han hecho las verificaciones de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras de los eventuales cesionarios, estableciendo para el efecto que estos ostentan las calidades y condiciones que les permitan valorados en conjunto como figura plural con los demás integrantes que conserva la figura plural, cumplir con los requisitos requeridos en la etapa precontractual que dio origen al contrato que hoy nos ocupa y consecuentemente realizar modificaciones a los porcentajes de participación redistribuyéndolos en los nuevos miembros y en los originarios que se conservan, garantizando así que se siga cumpliendo con las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y de experiencia que el consorcio originario presento y por las cuales resulto adjudicatario en el contrato 030 de 2024.

Lo anterior obedece a circunstancias sobrevinientes, de carácter empresarial, organizacional y administrativas que han surgido y evolucionado al interior de cada ente económico, durante la ejecución contractual y que han variado en especial empresarial y administrativamente las condiciones dispuestas inicialmente para el desarrollo del proyecto por cada uno de los hoy cedentes, sin que ello haya representado a la fecha dilación, retraso o menoscabo en la ejecución del contrato, su calidad, eficacia y eficiencia. De hecho, la cesión que acá se presenta, así como la redistribución de los porcentajes de participación, surge como un mecanismo y compromiso de responsabilidad con el proyecto objeto del contrato, la entidad contratante y la búsqueda y garantía del cumplimiento de la finalidad del mismo y con ello la prevalencia del interés general sobre cualquier pretensión particular. Es por esto, que dada la mutabilidad de varias de las condiciones administrativas, operativas y de gestión de los hoy pretendidos reestructuraciones y reingeniería de procesos y procedimientos entre otras, se considera más eficiente tanto para el proyecto como para los demás integrantes de la figura plural, que en este caso dos nuevos miembros, pasen a sumar y poner a disposición del proyecto todas sus capacidades y se siga garantizando como hasta el momento ha sucedido una adecuada ejecución.

La decisión de solicitar la cesión tiene como finalidad contribuir a que la ejecución del Contrato No. 030 de 2024 continúe desarrollándose bajo una estructura empresarial y administrativa adecuada, eficiente y compatible con las circunstancias actuales de los integrantes.



La reorganización propuesta permitirá, además, establecer con mayor claridad las responsabilidades de gestión y administración dentro del contratista, optimizando la toma de decisiones, la asignación de recursos y la atención de las obligaciones derivadas del contrato. En ese sentido, la cesión constituye una medida de reorganización empresarial y administrativa, orientada a preservar la adecuada ejecución contractual bajo las condiciones actuales.

Actualmente el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 está conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES	NIT Y/O C.C.	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS	800.198.324-3	82%
ARQQOR ASOCIADOS SAS	900.163.972-8	10%
CONSTRUIR XXI SAS	900.187.524-5	1%
CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ	79.254.943	1%
LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO	19.362.135	1%
ALVARO FONNEGRA JARAMILLO	19.130.480	5%

Las cesiones en los porcentajes de participación por cada miembro cedente y cesionario es la siguiente:

INTEGRANTE CEDENTE	INTEGRANTE CEDIDO
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS (CEDE 52% - CONSERVA 30%)	• INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA - INGITEC SAS 30% • GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS 22%
ARQQOR ASOCIADOS SAS (MANTIENE SU PARTICIPACION DEL 10%)	N.A
CONSTRUIR XXI SAS (NO CONSERVA PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN).	GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS 1%
CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ (NO CONSERVA PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS 1%
LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO. (NO CONSERVA PARTICIPACIÓN)	GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS 1%



ALVARO FONNEGRA JARAMILLO. (MANITIENE SU PARTICIPACION DEL 5%)	N.A
---	-----

Con la modificación pretendida, la conformación del consorcio quedaría de la siguiente manera:

INTEGRANTES	NIT Y/O C.C.	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS	800.198.324-3	30%
ARQQOR ASOCIADOS SAS	900.163.972-8	10%
ALVARO FONNEGRA JARAMILLO	19.130.480-9	5%
INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS	900.429.890-6	30%
GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS	902.093.396-1	25%

Los cesionarios manifiestan su voluntad de asumir integralmente la posición contractual que corresponde, incluyendo las obligaciones pendientes de ejecución, así como las demás responsabilidades derivadas del contrato.

En este punto se deja constancia que a la solicitud de esta convocatoria se acompañaron los respectivos contratos privado de cesión entre cada uno de los cedentes y cesionarios y que los mismos hacen parte integral de la presente acta.

III. APROBACIÓN DE LAS CESIONES Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.

Se deja expresa constancia que una vez expuesta las solicitudes de cesiones así como la redistribución de los porcentajes de participación, todos los miembros del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, aprueban POR UNANIMIDAD, las CESIONES y la REDISTRIBUCIÓN DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.

En este punto, toman la palabra los representantes de los CESIONARIOS, y ratifican la aceptación de las cesiones así:

Los CESIONARIOS (INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA - INGITEC S.A.S. y GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.) manifiestan expresamente su voluntad de aceptar las cesiones aquí pactadas y asumir integral e incondicionalmente la posición contractual derivada



de las cuotas parte cedidas, obligándose a responder por la totalidad de las obligaciones pendientes de ejecución, riesgos, contingencias, garantías y responsabilidades solidarias e ilimitadas que correspondan conforme a la ley y al contrato principal suscrito por el **CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024**.

Las partes dejan expresa constancia de que el equipo profesional y técnico ofertado y exigido para la ejecución del proyecto, no sufre modificación alguna y sigue siendo mantenido en sus condiciones originales, garantizando la continuidad, idoneidad y correcta ejecución de las obras y compromisos contractuales.

Para constancia de lo anterior y en señal de expresa conformidad, se suscribe el presente documento en el municipio de Soacha, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO
GOMEZ**

C.C. 1.032.426.065
Representante legal
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS

SANDRA MILENA RIVERA

C.C. 52.534.503
Representante legal
ARQQOR ASOCIADOS SAS

ALVARO FONNEGRA JARAMILLO

C.C. 19.130.480
PERSONA NATURAL

CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ

C.C. 79.254.943
PERSONA NATURAL

LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO

C.C. 19.362.135
PERSONA NATURAL

LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO

C.C. 19.362.135
Representante Legal
CONSTRUIR XXI SAS



LAURA JULIANA GARZON CABALLERO
C.C. 1.020.832.792
Representante Legal
GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS
APLICADA SAS

JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO
C.C. 79.724.509
Representante Legal
INGENIERIA Y TECNOLOGIA

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

Entre los suscritos a saber, **CONSTRUIR XXI SAS**, sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, identificada con NIT No. 900.187.524-5, representada legalmente por LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.362.135 expedida en Bogotá D.C., integrante con una participación del uno por ciento (1%) del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 identificado con NIT No. 901.811.999-0, que a su vez está integrado en el porcentaje restante por: CONSTRUCCIONES AL DIA SAS identificado con Nit No. 800.198.324-3, con una participación del ochenta y dos por cientos (82%), ARQQOR ASOCIADOS SAS. identificado con Nit No. 900.163.972-8, con una participación del diez por ciento (10%), CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ identificado con CC No. 79.254.943 expedida en Usme, con una participación del uno por ciento (1%), LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO identificado con CC No. 19.362.135 expedida en Bogotá D.C., con una participación del uno por ciento (1%), y, ALVARO FONNEGRA JARAMILLO identificado con CC No. 19.130.480 expedida en Bogotá D.C., con una participación del cinco por ciento (5%); y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y, de otra, **GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con NIT No. 902.093.396-1 representado legalmente por LAURA JULIANA GARZON CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.832.792, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 13 de febrero de 2024 CONSTRUCCIONES AL DIA S.A.S., ARQQOR ASOCIADOS S.A.S., CONSTRUIR XXI S.A.S., CARLOS URIAS RUEDA ÁLVAREZ, LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO y ÁLVARO FONNEGRA JARAMILLO constituyeron el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, identificado con NIT 901.811.999-0, para participar en la Convocatoria Pública No. 008 de 2024.
2. Que, según el documento consorcial, CONSTRUIR XXI SAS tiene una participación inicial de uno (1%), y los integrantes responden solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones y las sanciones derivadas de la ejecución contractual.
3. Que, mediante Resolución No. 056 de 2024 del 12 de marzo 2024 se adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 , por cuanto cumple con todos los requisitos contemplados en la convocatoria pública y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 037 del 2022 emanado de la Junta Directiva y Resolución 295 del 28 de diciembre de 2022 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA
4. Que, el día veintitrés (23) de marzo de 2024 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA y el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 suscribieron el contrato de obra No. 030 de 2024 en la plataforma SECOP II.
5. Que, se dio inicio al contrato el día ocho (08) de abril de 2024 mediante acta de inicio suscrita por las partes.

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

6. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 permite la cesión del contrato estatal previa autorización expresa y escrita de la entidad contratante.
7. Que EL CEDENTE y EL CESIONARIO han convenido en que este último asuma íntegramente la posición como miembro del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, que el primero ostenta, en los términos del presente documento.

En consecuencia, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CEDENTE transfiere a título de cesión a favor de EL CESIONARIO el uno (1) por ciento de la participación que el CEDENTE tiene en el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DE LA CESIÓN: La cesión comprende la correspondiente posición contractual interna respecto de los derechos y obligaciones derivados de la participación porcentual que aquí se cede en el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

CLÁUSULA TERCERA – EFECTOS Y PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión se perfecciona con la firma de LAS PARTES y produce efectos obligacionales y económicos internos entre el CEDENTE y el CESIONARIO desde la firma del presente documento. Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de la cesión, el ingreso del CESIONARIO como integrante, la sustitución del CEDENTE y su oponibilidad frente al CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, la Entidad y terceros solo producirá efectos frente a la entidad contratante y terceros con la autorización previa, expresa y escrita del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 y de la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA) y, a partir de la misma. **PARÁGRAFO:** A partir de la aprobación por parte de la entidad estatal (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA), EL CESIONARIO sustituirá integralmente a EL CEDENTE en la relación contractual.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CEDENTE: EL CEDENTE declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, que: **a)** Que existe válidamente y su representante cuenta con facultades suficientes; **b)** Que es titular de una participación del uno por ciento (1%) en el Consorcio conforme al documento consorcial aportado; **c)** Que, no ha cedido previamente el contrato ni existe promesa de cesión alguna. **d)** Que, el contrato se encuentra vigente; **e)** Que, no existe reclamación judicial, arbitral o administrativa que impida la cesión, y; **f)** Que no tendrá derecho económico alguno derivado del contrato de obra No. 030 de 2024 a partir de la suscripción del presente documento, renunciando expresamente a cualquier pago, utilidad, compensación o reclamación futura a la entidad contratante o frente a EL CESIONARIO procedente del contrato de obra No. 030 de 2024.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CESIONARIO: El CESIONARIO declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, que: **a)** Que existe válidamente, su representante cuenta con facultades suficientes y aportará certificados de existencia y representación legal vigentes; **b)** Que conoce y acepta el documento consorcial, la oferta, el Contrato de Obra No. 030-2024, sus modificaciones, anexos, garantías, matriz de riesgos, estado de ejecución y demás documentos relevantes; **c)** Que cuenta con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

operativa suficiente para asumir el uno por ciento (1%) aquí cedido y mantendrá esas condiciones durante la ejecución y liquidación; **d)** Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición, sanción o restricción que impida su ingreso y permanencia en el Consorcio; **e)** Que el origen y destino de sus recursos son lícitos y cumplirá las obligaciones de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y soborno; y **f)** Que acepta la responsabilidad solidaria y los requisitos adicionales que establezca la Entidad al autorizar la cesión.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CEDENTE: EL CEDENTE se obliga a: **a)** No entorpecer o perturbar la ejecución del contrato de obra No. 030 de 2024 por parte del CESIONARIO. **b)** No interponer, entregar o radicar documento alguno ante la entidad contratante donde solicite o exija pago alguno por concepto del porcentaje participación aquí cedido frente al contrato de obra No. 030 de 2024 a partir de la suscripción del presente documento. **c)** Mantener bajo confidencialidad toda documentación suscrita entre las partes o a la que tenga acceso en virtud del contrato obra No. 030 de 2024. **d)** Cumplir cabalmente lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO asumirá en la relación interna entre las PARTES la posición porcentual que aquí se cede, y en consecuencia, se obliga a: **a)** Cumplir integralmente el objeto contractual en los términos originalmente pactados. **b)** Aportará oportunamente los recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos y financieros necesarios para la ejecución del saldo contractual; **c)** Cumplirá el documento consorcial, su modificación, la oferta, el contrato, los estudios, especificaciones, matriz de riesgos, programación, planes, licencias, instrucciones de la interventoría y demás documentos integrantes; **d)** Responderá solidariamente en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, del documento consorcial, del contrato y de la autorización de la Entidad, sin que el porcentaje interno limite la responsabilidad frente a la Entidad; **e)** asumirá las obligaciones técnicas, administrativas, laborales, de seguridad social, tributarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, calidad, integridad y gestión documental que le correspondan desde la aprobación de la cesión por la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA); **f)** Acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes, cuando la entidad lo requiera. **g)** Asumir todas las responsabilidades contractuales que le correspondan desde la aprobación de la cesión por la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA). **h)** Cumplir cabalmente lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD: **a)** EL CESIONARIO responderá por la ejecución que le corresponda por el porcentaje de participación cedido dentro del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 frente al contrato de obra 030 de 2024 desde la fecha de aprobación de la cesión por parte de la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA). **b)** EL CEDENTE será responsable por las obligaciones y actuaciones realizadas hasta la fecha de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CESIONARIO mantendrá indemne a EL CEDENTE frente a reclamaciones derivadas de hechos ocurridos con posterioridad a la aprobación de la cesión. Así mismo, EL CEDENTE mantendrá indemne a EL CESIONARIO frente a reclamaciones derivadas de hechos ocurridos con anterioridad a la aprobación de la cesión

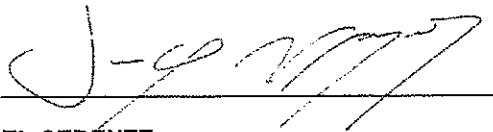
**CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO
SOACHA 2024.**

CLÁUSULA DÉCIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA: La eficacia externa y oponibilidad del presente contrato de cesión queda sometida a la condición suspensiva consistente en la autorización expresa y escrita del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 y la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Soacha Cundinamarca.

En constancia se firma en Soacha Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.



EL CEDENTE
CONSTRUIR XXI SAS
LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO
CC. No. 19.362.135
Representante Legal



EL CESIONARIO
GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.
LAURA JULIANA GARZON CABALLERO
CC. No. 1.020.832.792
Representante Legal

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

Entre los suscritos a saber, **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.362.135 expedida en Bogotá D.C., integrante con una participación del uno por ciento (1%) del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 identificado con NIT No. 901.811.999-0, que a su vez está integrado en el porcentaje restante por: **CONSTRUCCIONES AL DIA SAS** identificado con Nit No. 800.198.324-3, con una participación del ochenta y dos por cientos (82%), **ARQQOR ASOCIADOS SAS.** identificado con Nit No. 900.163.972-8, con una participación del diez por ciento (10%), **CONSTRUIR XXI SAS.** identificado con Nit No. 900.187.524-5, con una participación del uno por ciento (1%), **CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ** identificado con CC No. 79.254.943 expedida en Usme, con una participación del uno por ciento (1%), y, **ÁLVARO FONNEGRA JARAMILLO** identificado con CC No. 19.130.480 expedida en Bogotá D.C., con una participación del cinco por ciento (5%); y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y, de otra, **GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con NIT No. 902.093.396-1 representado legalmente por **LAURA JULIANA GARZON CABALLERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.832.792, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 13 de febrero de 2024 **CONSTRUCCIONES AL DIA S.A.S.**, **ARQQOR ASOCIADOS S.A.S.**, **CONSTRUIR XXI S.A.S.**, **CARLOS URIAS RUEDA ÁLVAREZ**, **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO** y **ÁLVARO FONNEGRA JARAMILLO** constituyeron el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, identificado con NIT 901.811.999-0, para participar en la Convocatoria Pública No. 008 de 2024.
2. Que, según el documento consorcial, **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.362.135 expedida en Bogotá D.C tiene una participación inicial de uno (1%), y los integrantes responden solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones y las sanciones derivadas de la ejecución contractual.
3. Que, mediante Resolución No. 056 de 2024 del 12 de marzo 2024 se adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 , por cuanto cumple con todos los requisitos contemplados en la convocatoria pública y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 037 del 2022 emanado de la Junta Directiva y Resolución 295 del 28 de diciembre de 2022 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA
4. Que, el día veintitrés (23) de marzo de 2024 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA y el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 suscribieron el contrato de obra No. 030 de 2024 en la plataforma SECOP II.
5. Que, se dio inicio al contrato el día ocho (08) de abril de 2024 mediante acta de inicio suscrita por las partes.
6. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 permite la cesión del contrato estatal previa autorización expresa y escrita de la entidad contratante.

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

7. Que EL CEDENTE y EL CESIONARIO han convenido en que este último asuma íntegramente la posición como miembro del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, que el primero ostenta, en los términos del presente documento.

En consecuencia, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CEDENTE transfiere a título de cesión a favor de EL CESIONARIO el uno (1) por ciento de la participación que el CEDENTE tiene en el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DE LA CESIÓN: La cesión comprende la correspondiente posición contractual interna respecto de los derechos y obligaciones derivados de la participación porcentual que aquí se cede en el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

CLÁUSULA TERCERA – EFECTOS Y PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión se perfecciona con la firma de LAS PARTES y produce efectos obligacionales y económicos internos entre el CEDENTE y el CESIONARIO desde la firma del presente documento. Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de la cesión, el ingreso del CESIONARIO como integrante, la sustitución del CEDENTE y su oponibilidad frente al CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, la Entidad y terceros solo producirá efectos frente a la entidad contratante y terceros con la autorización previa, expresa y escrita del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 y de la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA) y, a partir de la misma. **PARÁGRAFO:** A partir de la aprobación por parte de la entidad estatal (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA), EL CESIONARIO sustituirá íntegramente a EL CEDENTE en la relación contractual.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CEDENTE: EL CEDENTE declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, que: **a)** Que es titular de una participación del uno por ciento (1%) en el Consorcio conforme al documento consorcial aportado; **b)** Que, no ha cedido previamente el contrato ni existe promesa de cesión alguna. **c)** Que, el contrato se encuentra vigente; **d)** Que, no existe reclamación judicial, arbitral o administrativa que impida la cesión, y; **e)** Que no tendrá derecho económico alguno derivado del contrato de obra No. 030 de 2024 a partir de la suscripción del presente documento, renunciando expresamente a cualquier pago, utilidad, compensación o reclamación futura a la entidad contratante o frente a EL CESIONARIO procedente del contrato de obra No. 030 de 2024.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CESIONARIO: El CESIONARIO declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, que: **a)** Que existe válidamente, su representante cuenta con facultades suficientes y aportará certificados de existencia y representación legal vigentes; **b)** Que conoce y acepta el documento consorcial, la oferta, el Contrato de Obra No. 030-2024, sus modificaciones, anexos, garantías, matriz de riesgos, estado de ejecución y demás documentos relevantes; **c)** Que cuenta con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa suficiente para asumir el uno por ciento (1%) aquí cedido y mantendrá esas condiciones durante la ejecución y liquidación; **d)** Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición, sanción o restricción que impida su ingreso y

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

permanencia en el Consorcio; e) Que el origen y destino de sus recursos son lícitos y cumplirá las obligaciones de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y soborno; y f) Que acepta la responsabilidad solidaria y los requisitos adicionales que establezca la Entidad al autorizar la cesión.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CEDENTE: El CEDENTE se obliga a: a) No entorpecer o perturbar la ejecución del contrato de obra No. 030 de 2024 por parte del CESIONARIO. b) No interponer, entregar o radicar documento alguno ante la entidad contratante donde solicite o exija pago alguno por concepto del porcentaje participación aquí cedido frente al contrato de obra No. 030 de 2024 a partir de la suscripción del presente documento. c) Mantener bajo confidencialidad toda documentación suscrita entre las partes o a la que tenga acceso en virtud del contrato obra No. 030 de 2024. d) Cumplir cabalmente lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO asumirá en la relación interna entre las PARTES la posición porcentual que aquí se cede, y en consecuencia, se obliga a: a) Cumplir integralmente el objeto contractual en los términos originalmente pactados. b) Aportará oportunamente los recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos y financieros necesarios para la ejecución del saldo contractual; c) Cumplirá el documento consorcial, su modificación, la oferta, el contrato, los estudios, especificaciones, matriz de riesgos, programación, planes, licencias, instrucciones de la interventoría y demás documentos integrantes; d) Responderá solidariamente en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, del documento consorcial, del contrato y de la autorización de la Entidad, sin que el porcentaje interno limite la responsabilidad frente a la Entidad; e) asumirá las obligaciones técnicas, administrativas, laborales, de seguridad social, tributarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, calidad, integridad y gestión documental que le correspondan desde la aprobación de la cesión por la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA); f) Acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes, cuando la entidad lo requiera. g) Asumir todas las responsabilidades contractuales que le correspondan desde la aprobación de la cesión por la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA). h) Cumplir cabalmente lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD: a) EL CESIONARIO responderá por la ejecución que le corresponda por el porcentaje de participación cedido dentro del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 frente al contrato de obra 030 de 2024 desde la fecha de aprobación de la cesión por parte de la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA). b) EL CEDENTE será responsable por las obligaciones y actuaciones realizadas hasta la fecha de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CESIONARIO mantendrá indemne a EL CEDENTE frente a reclamaciones derivadas de hechos ocurridos con posterioridad a la aprobación de la cesión. Así mismo, EL CEDENTE mantendrá indemne a EL CESIONARIO frente a reclamaciones derivadas de hechos ocurridos con anterioridad a la aprobación de la cesión

CLÁUSULA DÉCIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA: La eficacia externa y oponibilidad del presente contrato de cesión queda sometida a la condición suspensiva consistente en la autorización expresa

**CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO
SOACHA 2024.**

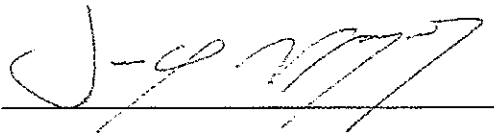
y escrita del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 y la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Soacha Cundinamarca.

En constancia se firma en Soacha Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.



EL CEDENTE

LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO
CC. No. 19.362.135



EL CESIONARIO

GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.
LAURA JULIANA GARZON CABALLERO
CC. No. 1.020.832.792
Representante Legal

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.254.943 expedida en Usme, integrante con una participación del uno por ciento (1%) del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 identificado con NIT No. 901.811.999-0, que a su vez está integrado en el porcentaje restante por: CONSTRUCCIONES AL DIA SAS identificado con Nit No. 800.198.324-3, con una participación del ochenta y dos por cientos (82%), ARQQOR ASOCIADOS SAS. identificado con Nit No. 900.163.972-8, con una participación del diez por ciento (10%), CONSTRUIR XXI SAS. identificado con Nit No. 900.187.524-5, con una participación del uno por ciento (1%), LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO identificado con CC No. 19.362.135 expedida en Bogotá D.C., con una participación del uno por ciento (1%), y, ALVARO FONNEGRA JARAMILLO identificado con CC No. 19.130.480 expedida en Bogotá D.C., con una participación del cinco por ciento (5%); y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y, de otra, **GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con NIT No. 902.093.396-1 representado legalmente por LAURA JULIANA GARZON CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.832.792, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 13 de febrero de 2024 CONSTRUCCIONES AL DIA S.A.S., ARQQOR ASOCIADOS S.A.S., CONSTRUIR XXI S.A.S., CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ, LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO y ALVARO FONNEGRA JARAMILLO constituyeron el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, identificado con NIT 901.811.999-0, para participar en la Convocatoria Pública No. 008 de 2024.
2. Que, según el documento consorcial, CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.254.943 expedida en Usme tiene una participación inicial de uno (1%), y los integrantes responden solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones y las sanciones derivadas de la ejecución contractual.
3. Que, mediante Resolución No. 056 de 2024 del 12 de marzo 2024 se adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 , por cuanto cumple con todos los requisitos contemplados en la convocatoria pública y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 037 del 2022 emanado de la Junta Directiva y Resolución 295 del 28 de diciembre de 2022 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA
4. Que, el día veintitrés (23) de marzo de 2024 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA y el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 suscribieron el contrato de obra No. 030 de 2024 en la plataforma SECOP II.
5. Que, se dio inicio al contrato el día ocho (08) de abril de 2024 mediante acta de inicio suscrita por las partes.
6. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 permite la cesión del contrato estatal previa autorización expresa y escrita de la entidad contratante.

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

7. Que EL CEDENTE y EL CESIONARIO han convenido en que este último asuma íntegramente la posición como miembro del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, que el primero ostenta, en los términos del presente documento.

En consecuencia, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CEDENTE transfiere a título de cesión a favor de EL CESIONARIO el uno (1) por ciento de la participación que el CEDENTE tiene en el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DE LA CESIÓN: La cesión comprende la correspondiente posición contractual interna respecto de los derechos y obligaciones derivados de la participación porcentual que aquí se cede en el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

CLÁUSULA TERCERA – EFECTOS Y PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión se perfecciona con la firma de LAS PARTES y produce efectos obligacionales y económicos internos entre el CEDENTE y el CESIONARIO desde la firma del presente documento. Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de la cesión, el ingreso del CESIONARIO como integrante, la sustitución del CEDENTE y su oponibilidad frente al CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, la Entidad y terceros solo producirá efectos frente a la entidad contratante y terceros con la autorización previa, expresa y escrita del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 y de la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA) y, a partir de la misma. **PARÁGRAFO:** A partir de la aprobación por parte de la entidad estatal (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA), EL CESIONARIO sustituirá integralmente a EL CEDENTE en la relación contractual.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CEDENTE: EL CEDENTE declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, que: **a)** Que es titular de una participación del uno por ciento (1%) en el Consorcio conforme al documento consorcial aportado; **b)** Que, no ha cedido previamente el contrato ni existe promesa de cesión alguna. **c)** Que, el contrato se encuentra vigente; **d)** Que, no existe reclamación judicial, arbitral o administrativa que impida la cesión, y; **e)** Que no tendrá derecho económico alguno derivado del contrato de obra No. 030 de 2024 a partir de la suscripción del presente documento, renunciando expresamente a cualquier pago, utilidad, compensación o reclamación futura a la entidad contratante o frente a EL CESIONARIO procedente del contrato de obra No. 030 de 2024.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CESIONARIO: El CESIONARIO declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, que: **a)** Que existe válidamente, su representante cuenta con facultades suficientes y aportará certificados de existencia y representación legal vigentes; **b)** Que conoce y acepta el documento consorcial, la oferta, el Contrato de Obra No. 030-2024, sus modificaciones, anexos, garantías, matriz de riesgos, estado de ejecución y demás documentos relevantes; **c)** Que cuenta con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa suficiente para asumir el uno por ciento (1%) aquí cedido y mantendrá esas condiciones durante la ejecución y liquidación; **d)** Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición, sanción o restricción que impida su ingreso y

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

permanencia en el Consorcio; e) Que el origen y destino de sus recursos son lícitos y cumplirá las obligaciones de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y soborno; y f) Que acepta la responsabilidad solidaria y los requisitos adicionales que establezca la Entidad al autorizar la cesión.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CEDENTE: El CEDENTE se obliga a: a) No entorpecer o perturbar la ejecución del contrato de obra No. 030 de 2024 por parte del CESIONARIO. b) No interponer, entregar o radicar documento alguno ante la entidad contratante donde solicite o exija pago alguno por concepto del porcentaje participación aquí cedido frente al contrato de obra No. 030 de 2024 a partir de la suscripción del presente documento. c) Mantener bajo confidencialidad toda documentación suscrita entre las partes o a la que tenga acceso en virtud del contrato obra No. 030 de 2024. d) Cumplir cabalmente lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO asumirá en la relación interna entre las PARTES la posición porcentual que aquí se cede, y en consecuencia, se obliga a: a) Cumplir integralmente el objeto contractual en los términos originalmente pactados. b) Aportará oportunamente los recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos y financieros necesarios para la ejecución del saldo contractual; c) Cumplirá el documento consorcial, su modificación, la oferta, el contrato, los estudios, especificaciones, matriz de riesgos, programación, planes, licencias, instrucciones de la interventoría y demás documentos integrantes; d) Responderá solidariamente en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, del documento consorcial, del contrato y de la autorización de la Entidad, sin que el porcentaje interno limite la responsabilidad frente a la Entidad; e) asumirá las obligaciones técnicas, administrativas, laborales, de seguridad social, tributarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, calidad, integridad y gestión documental que le correspondan desde la aprobación de la cesión por la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA); f) Acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes, cuando la entidad lo requiera. g) Asumir todas las responsabilidades contractuales que le correspondan desde la aprobación de la cesión por la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA). h) Cumplir cabalmente lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD: a) EL CESIONARIO responderá por la ejecución que le corresponda por el porcentaje de participación cedido dentro del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 frente al contrato de obra 030 de 2024 desde la fecha de aprobación de la cesión por parte de la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA). b) EL CEDENTE será responsable por las obligaciones y actuaciones realizadas hasta la fecha de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CESIONARIO mantendrá indemne a EL CEDENTE frente a reclamaciones derivadas de hechos ocurridos con posterioridad a la aprobación de la cesión. Así mismo, EL CEDENTE mantendrá indemne a EL CESIONARIO frente a reclamaciones derivadas de hechos ocurridos con anterioridad a la aprobación de la cesión

CLÁUSULA DÉCIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA: La eficacia externa y oponibilidad del presente contrato de cesión queda sometida a la condición suspensiva consistente en la autorización expresa

**CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO
SOACHA 2024.**

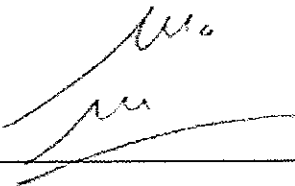
y escrita del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 y la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Soacha Cundinamarca.

En constancia se firma en Soacha Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.



EL CEDENTE
CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ
CC. No. 79.254.943



EL CESIONARIO
GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.
LAURA JULIANA GARZON CABALLERO
CC. No. 1.020.832.792
Representante Legal

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

Entre los suscritos a saber, **CONSTRUCCIONES AL DIA SAS**, sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, identificada con NIT No. 800.198.324-3, representada legalmente por CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.065 expedida en Usme, integrante con una participación del ochenta y dos por ciento (82%) del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 identificado con NIT No. 901.811.999-0, que a su vez está integrado en el porcentaje restante por: ARQQOR ASOCIADOS SAS. identificado con Nit No. 900.163.972-8, con una participación del diez por ciento (10%), CONSTRUIR XXI SAS identificado con Nit No. 900.187.524-5, con una participación del uno por ciento (1%), CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ identificado con CC No. 79.254.943 expedida en Usme, con una participación del uno por ciento (1%), LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO identificado con CC No. 19.362.135 expedida en Bogotá D.C., con una participación del uno por ciento (1%), y, ALVARO FONNEGRA JARAMILLO identificado con CC No. 19.130.480 expedida en Bogotá D.C., con una participación del cinco por ciento (5%); y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y, de otra, **INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA - INGITEC SAS**, identificado con NIT No. 900.429.890-6 representado legalmente por JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.509, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 13 de febrero de 2024 CONSTRUCCIONES AL DIA S.A.S., ARQQOR ASOCIADOS S.A.S., CONSTRUIR XXI S.A.S., CARLOS URIAS RUEDA ÁLVAREZ, LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO y ÁLVARO FONNEGRA JARAMILLO constituyeron el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, identificado con NIT 901.811.999-0, para participar en la Convocatoria Pública No. 008 de 2024.
2. Que, según el documento consorcial, CONSTRUCCIONES AL DIA S.A.S. tiene una participación inicial de ochenta y dos por ciento (82 %), y los integrantes responden solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones y las sanciones derivadas de la ejecución contractual.
3. Que, mediante Resolución No. 056 de 2024 del 12 de marzo 2024 se adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 , por cuanto cumple con todos los requisitos contemplados en la convocatoria pública y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 037 del 2022 emanado de la Junta Directiva y Resolución 295 del 28 de diciembre de 2022 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA
4. Que, el día veintitrés (23) de marzo de 2024 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA y el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 suscribieron el contrato de obra No. 030 de 2024 en la plataforma SECOP II.
5. Que, se dio inicio al contrato el día ocho (08) de abril de 2024 mediante acta de inicio suscrita por las partes.

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

6. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 permite la cesión del contrato estatal previa autorización expresa y escrita de la entidad contratante.
7. Que EL CEDENTE y EL CESIONARIO han convenido en que este último asuma íntegramente la posición como miembro del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, que el primero ostenta, en los términos del presente documento.

En consecuencia, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CEDENTE transfiere a título de cesión a favor de EL CESIONARIO el treinta (30) por ciento de la participación total que el CEDENTE tiene en el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, tomados de la participación inicial del ochenta y dos por ciento (82 %) del CEDENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DE LA CESIÓN: La cesión comprende la correspondiente posición contractual interna respecto de los derechos y obligaciones derivados de la participación porcentual que aquí se cede en el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

CLÁUSULA TERCERA – EFECTOS Y PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión se perfecciona con la firma de LAS PARTES y produce efectos obligacionales y económicos internos entre el CEDENTE y el CESIONARIO desde la firma del presente documento. Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de la cesión, el ingreso del CESIONARIO como integrante, la sustitución parcial del CEDENTE y su oponibilidad frente al CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, la Entidad y terceros solo producirá efectos frente a la entidad contratante y terceros con la autorización previa, expresa y escrita del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 y de la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA) y, a partir de la misma.

PARÁGRAFO: A partir de la aprobación por parte de la entidad estatal (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA), EL CESIONARIO sustituirá integralmente a EL CEDENTE en la relación contractual en el porcentaje de participación acá cedido.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CEDENTE: EL CEDENTE declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, que: **a)** Que existe válidamente y su representante cuenta con facultades suficientes; **b)** Que es titular de una participación del ochenta y dos por ciento (82 %) en el Consorcio conforme al documento consorcial aportado; **c)** Que, no ha cedido previamente el contrato ni existe promesa de cesión alguna. **d)** Que, el contrato se encuentra vigente; **e)** Que, no existe reclamación judicial, arbitral o administrativa que impida la cesión, y; **f)** Que no tendrá derecho económico alguno sobre el porcentaje de participación aquí cedido derivado del contrato de obra No. 030 de 2024 a partir de la suscripción del presente documento, renunciando expresamente a cualquier pago, utilidad, compensación o reclamación futura sobre el porcentaje de participación cedido frente a la entidad contratante o frente a EL CESIONARIO procedente del contrato de obra No. 030 de 2024.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CESIONARIO: El CESIONARIO declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, que: **a)** Que existe válidamente, su representante cuenta con facultades suficientes y aportará certificados de existencia y representación

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

legal vigentes; **b)** Que conoce y acepta el documento consorcial, la oferta, el Contrato de Obra No. 030-2024, sus modificaciones, anexos, garantías, matriz de riesgos, estado de ejecución y demás documentos relevantes; **c)** Que cuenta con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa suficiente para asumir el treinta por ciento (30 %) y mantendrá esas condiciones durante la ejecución y liquidación; **d)** Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición, sanción o restricción que impida su ingreso y permanencia en el Consorcio; **e)** Que el origen y destino de sus recursos son lícitos y cumplirá las obligaciones de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y soborno; y **f)** Que acepta la responsabilidad solidaria y los requisitos adicionales que establezca la Entidad al autorizar la cesión.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CEDENTE: El CEDENTE se obliga a: **a)** No entorpecer o perturbar la ejecución del contrato de obra No. 030 de 2024 por parte del CESIONARIO. **b)** No interponer, entregar o radicar documento alguno ante la entidad contratante donde solicite o exija pago alguno por concepto del porcentaje participación aquí cedido frente al contrato de obra No. 030 de 2024 a partir de la suscripción del presente documento. **c)** Mantener bajo confidencialidad toda documentación suscrita entre las partes o a la que tenga acceso en virtud del contrato obra No. 030 de 2024. **d)** Cumplir cabalmente lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO asumirá en la relación interna entre las PARTES la posición porcentual que aquí se cede, y en consecuencia, se obliga a: **a)** Cumplir integralmente el objeto contractual en los términos originalmente pactados. **b)** Aportará oportunamente los recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos y financieros necesarios para la ejecución del saldo contractual; **c)** Cumplirá el documento consorcial, su modificación, la oferta, el contrato, los estudios, especificaciones, matriz de riesgos, programación, planes, licencias, instrucciones de la interventoría y demás documentos integrantes; **d)** Responderá solidariamente en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, del documento consorcial, del contrato y de la autorización de la Entidad, sin que el porcentaje interno limite la responsabilidad frente a la Entidad; **e)** asumirá las obligaciones técnicas, administrativas, laborales, de seguridad social, tributarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, calidad, integridad y gestión documental que le correspondan desde la aprobación de la cesión por la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA); **f)** Acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes, cuando la entidad lo requiera. **g)** Asumir todas las responsabilidades contractuales que le correspondan desde la aprobación de la cesión por la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA). **h)** Cumplir cabalmente lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD: **a)** EL CESIONARIO responderá por la ejecución que le corresponda por el porcentaje de participación cedido dentro del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 frente al contrato de obra 030 de 2024 desde la fecha de aprobación de la cesión por parte de la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA). **b)** EL CEDENTE será responsable por las obligaciones y actuaciones realizadas hasta la fecha de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CESIONARIO mantendrá indemne a EL CEDENTE frente a reclamaciones derivadas de hechos ocurridos con posterioridad a la aprobación de la cesión. Así

**CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO
SOACHA 2024.**

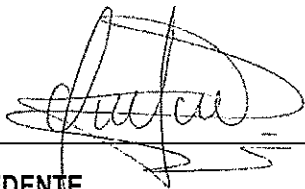
mismo, EL CEDENTE mantendrá indemne a EL CESIONARIO frente a reclamaciones derivadas de hechos ocurridos con anterioridad a la aprobación de la cesión

CLÁUSULA DÉCIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA: La eficacia externa y oponibilidad del presente contrato de cesión queda sometida a la condición suspensiva consistente en la autorización expresa y escrita del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 y la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA).

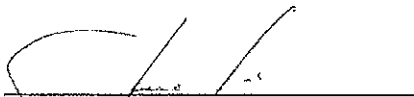
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Soacha Cundinamarca.

En constancia se firma en Soacha Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.



EL CEDENTE
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS
CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO,
CC. No. 1.032.426.065
Representante Legal



EL CESIONARIO
INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS
JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO
CC. No. 79.724.509
Representante Legal

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

Entre los suscritos a saber, **CONSTRUCCIONES AL DIA SAS**, sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, identificada con NIT No. 800.198.324-3, representada legalmente por **CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.065 expedida en Usme, integrante con una participación del ochenta y dos por ciento (82%) del **CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024** identificado con NIT No. 901.811.999-0, que a su vez está integrado en el porcentaje restante por: **ARQQOR ASOCIADOS SAS**, identificado con Nit No. 900.163.972-8, con una participación del diez por ciento (10%), **CONSTRUIR XXI SAS** identificado con Nit No. 900.187.524-5, con una participación del uno por ciento (1%), **CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ** identificado con CC No. 79.254.943 expedida en Usme, con una participación del uno por ciento (1%), **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO** identificado con CC No. 19.362.135 expedida en Bogotá D.C., con una participación del uno por ciento (1%), y, **ALVARO FONNEGRA JARAMILLO** identificado con CC No. 19.130.480 expedida en Bogotá D.C., con una participación del cinco por ciento (5%); y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y, de otra, **GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con NIT No. 902.093.396-1 representado legalmente por **LAURA JULIANA GARZON CABALLERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.832.792, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 13 de febrero de 2024 **CONSTRUCCIONES AL DIA S.A.S.**, **ARQQOR ASOCIADOS S.A.S.**, **CONSTRUIR XXI S.A.S.**, **CARLOS URIAS RUEDA ÁLVAREZ**, **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO** y **ÁLVARO FONNEGRA JARAMILLO** constituyeron el **CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024**, identificado con NIT 901.811.999-0, para participar en la Convocatoria Pública No. 008 de 2024.
2. Que, según el documento consorcial, **CONSTRUCCIONES AL DIA S.A.S.** tiene una participación inicial de ochenta y dos por ciento (82%), y los integrantes responden solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones y las sanciones derivadas de la ejecución contractual.
3. Que, mediante Resolución No. 056 de 2024 del 12 de marzo 2024 se adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024**, por cuanto cumple con todos los requisitos contemplados en la convocatoria pública y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 037 del 2022 emanado de la Junta Directiva y Resolución 295 del 28 de diciembre de 2022 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**.
4. Que, el día veintitrés (23) de marzo de 2024 la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** y el **CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024** suscribieron el contrato de obra No. 030 de 2024 en la plataforma SECOP II.
5. Que, se dio inicio al contrato el día ocho (08) de abril de 2024 mediante acta de inicio suscrita por las partes.

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

6. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 permite la cesión del contrato estatal previa autorización expresa y escrita de la entidad contratante.
7. Que EL CEDENTE y EL CESIONARIO han convenido en que este último asuma íntegramente la posición como miembro del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, que el primero ostenta, en los términos del presente documento.

En consecuencia, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CEDENTE transfiere a título de cesión a favor de EL CESIONARIO el veintidós (22%) por ciento de la participación total que el CEDENTE tiene en el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, tomados de la participación inicial del ochenta y dos por ciento (82 %) del CEDENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DE LA CESIÓN: La cesión comprende la correspondiente posición contractual interna respecto de los derechos y obligaciones derivados de la participación porcentual que aquí se cede en el CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

CLÁUSULA TERCERA – EFECTOS Y PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión se perfecciona con la firma de LAS PARTES y produce efectos obligacionales y económicos internos entre el CEDENTE y el CESIONARIO desde la firma del presente documento. Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de la cesión, el ingreso del CESIONARIO como integrante, la sustitución parcial del CEDENTE y su oponibilidad frente al CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024, la Entidad y terceros solo producirá efectos frente a la entidad contratante y terceros con la autorización previa, expresa y escrita del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 y de la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA) y, a partir de la misma.

PARÁGRAFO: A partir de la aprobación por parte de la entidad estatal (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA), EL CESIONARIO sustituirá íntegramente a EL CEDENTE en la relación contractual en el porcentaje de participación acá cedido.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CEDENTE: EL CEDENTE declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, que: **a)** Que existe válidamente y su representante cuenta con facultades suficientes; **b)** Que es titular de una participación del ochenta y dos por ciento (82 %) en el Consorcio conforme al documento consorcial aportado; **c)** Que, no ha cedido previamente el contrato ni existe promesa de cesión alguna. **d)** Que, el contrato se encuentra vigente; **e)** Que, no existe reclamación judicial, arbitral o administrativa que impida la cesión, y; **f)** Que no tendrá derecho económico alguno sobre el porcentaje de participación aquí cedido derivado del contrato de obra No. 030 de 2024 a partir de la suscripción del presente documento, renunciando expresamente a cualquier pago, utilidad, compensación o reclamación futura sobre el porcentaje de participación cedido frente a la entidad contratante o frente a EL CESIONARIO procedente del contrato de obra No. 030 de 2024.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CESIONARIO: El CESIONARIO declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, que: **a)** Que existe válidamente, su representante cuenta con facultades suficientes y aportará certificados de existencia y representación

CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

legal vigentes; **b)** Que conoce y acepta el documento consorcial, la oferta, el Contrato de Obra No. 030-2024, sus modificaciones, anexos, garantías, matriz de riesgos, estado de ejecución y demás documentos relevantes; **c)** Que cuenta con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa suficiente para asumir el veintidós por ciento (22%) y mantendrá esas condiciones durante la ejecución y liquidación; **d)** Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición, sanción o restricción que impida su ingreso y permanencia en el Consorcio; **e)** Que el origen y destino de sus recursos son lícitos y cumplirá las obligaciones de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y soborno; y **f)** Que acepta la responsabilidad solidaria y los requisitos adicionales que establezca la Entidad al autorizar la cesión.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CEDENTE: EL CEDENTE se obliga a: **a)** No entorpecer o perturbar la ejecución del contrato de obra No. 030 de 2024 por parte del CESIONARIO. **b)** No interponer, entregar o radicar documento alguno ante la entidad contratante donde solicite o exija pago alguno por concepto del porcentaje participación aquí cedido frente al contrato de obra No. 030 de 2024 a partir de la suscripción del presente documento. **c)** Mantener bajo confidencialidad toda documentación suscrita entre las partes o a la que tenga acceso en virtud del contrato obra No. 030 de 2024. **d)** Cumplir cabalmente lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO asumirá en la relación interna entre las PARTES la posición porcentual que aquí se cede, y en consecuencia, se obliga a: **a)** Cumplir integralmente el objeto contractual en los términos originalmente pactados. **b)** Aportará oportunamente los recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos y financieros necesarios para la ejecución del saldo contractual; **c)** Cumplirá el documento consorcial, su modificación, la oferta, el contrato, los estudios, especificaciones, matriz de riesgos, programación, planes, licencias, instrucciones de la interventoría y demás documentos integrantes; **d)** Responderá solidariamente en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, del documento consorcial, del contrato y de la autorización de la Entidad, sin que el porcentaje interno limite la responsabilidad frente a la Entidad; **e)** asumirá las obligaciones técnicas, administrativas, laborales, de seguridad social, tributarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, calidad, integridad y gestión documental que le correspondan desde la aprobación de la cesión por la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA); **f)** Acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes, cuando la entidad lo requiera. **g)** Asumir todas las responsabilidades contractuales que le correspondan desde la aprobación de la cesión por la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA). **h)** Cumplir cabalmente lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD: **a)** EL CESIONARIO responderá por la ejecución que le corresponda por el porcentaje de participación cedido dentro del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 frente al contrato de obra 030 de 2024 desde la fecha de aprobación de la cesión por parte de la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA). **b)** EL CEDENTE será responsable por las obligaciones y actuaciones realizadas hasta la fecha de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CESIONARIO mantendrá indemne a EL CEDENTE frente a reclamaciones derivadas de hechos ocurridos con posterioridad a la aprobación de la cesión. Así

**CONTRATO DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO
SOACHA 2024.**

mismo, EL CEDENTE mantendrá indemne a EL CESIONARIO frente a reclamaciones derivadas de hechos ocurridos con anterioridad a la aprobación de la cesión

CLÁUSULA DÉCIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA: La eficacia externa y oponibilidad del presente contrato de cesión queda sometida a la condición suspensiva consistente en la autorización expresa y escrita del CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024 y la entidad contratante (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Soacha Cundinamarca.

En constancia se firma en Soacha Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.



EL CEDENTE
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS
CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO,
CC. No. 1.032.426.065
Representante Legal



EL CESIONARIO
GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.
LAURA JULIANA GARZON CABALLERO
CC. No. 1.020.832.792
Representante Legal



MODIFICACIÓN No. 01 AL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024.

Por medio del presente acto, los suscritos miembros originarios del **CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024**: **SANDRA MILENA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.534.503, quien actúa en nombre y representación legal de **ARQQOR ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900.163.972-8., **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.362.135-8, quien actúa en nombre propio y en representación legal de **CONSTRUIR XXI S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900.187.524-5., **CARLOS URÍAS RUEDA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.254.943-8, quien actúa en nombre propio y **ÁLVARO FONNEGRA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.130.480-9, quien actúa en nombre propio; proceden a realizar una modificación en la integración y porcentajes de participación del **CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024**, contenida en las cláusulas que a continuación se pactan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 13 de febrero de 2024 **CONSTRUCCIONES AL DIA S.A.S.**, **ARQQOR ASOCIADOS S.A.S.**, **CONSTRUIR XXI S.A.S.**, **CARLOS URIAS RUEDA ÁLVAREZ**, **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO** y **ÁLVARO FONNEGRA JARAMILLO** constituyeron el **CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024**, identificado con NIT 901.811.999-0, para participar en la Convocatoria Pública No. 008 de 2024. **2.** Que, según el documento consorcial, **CONSTRUCCIONES AL DIA S.A.S.** tiene una participación inicial de ochenta y dos por ciento (82 %), y los integrantes responden solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones y las sanciones derivadas de la ejecución contractual. **3.** Que, mediante Resolución No. 056 de 2024 del 12 de marzo 2024 se adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024**, por cuanto cumplió con los todos los requisitos contemplados en la convocatoria pública y los documentos de participación que la rigieron. **4.** Que, el día veintitrés (23) de marzo de 2024 la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** y el **CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024** suscribieron el contrato de obra No. 030 de 2024 en la plataforma SECOP II, cuyo objeto fue **CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA** EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO N° ICCU-1216 DE 2023. **5.** Que se dio inicio al contrato el día ocho (08) de abril de 2024 mediante acta de inicio suscrita por las partes. **6.** Que de conformidad con el acta de reunión de miembros del **CONSORCIO HOSPITALARIO 2024**, de fecha 28 de agosto de 2026, la cual hace parte integral del presente acto, de manera unánime los miembros del Consorcio decidieron aprobar una modificación en la conformación consorcial, consistente en la cesión de la participación que en dicha figura plural tienen los integrantes: **CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.254.943, **CONSTRUIR XXI SAS**, con Nit. 900.187.524-5 y **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.362.135, a favor de **INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS** con Nit. 900.429.890-6 y **GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS** con Nit. 902.093.396-1, así como la modificación en los porcentajes de



participación de los integrantes del consorcio. 7. Que de conformidad con lo anterior, las cesiones en los porcentajes de participación por cada miembro cedente y cesionario es la siguiente:

INTEGRANTE CEDENTE	INTEGRANTE CEDIDO
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS (CEDE 52% - CONSERVA 30%)	- INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA - INGITEC SAS 30% - GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS 22%
ARQQOR ASOCIADOS SAS (MANTIENE SU PARTICIPACION DEL 10%)	N.A
CONSTRUIR XXI SAS (NO CONSERVA PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN).	GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS 1%
CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ (NO CONSERVA PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS 1%
LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO. (NO CONSERVA PARTICIPACIÓN)	GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS 1%
ALVARO FONNEGRA JARAMILLO. (MANITIENE SU PARTICIPACION DEL 5%)	N.A

8. Que de conformidad con lo anterior, la nueva conformación del CONSORCIO, quedará de la siguiente manera:

INTEGRANTES	NIT Y/O C.C.	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS	800.198.324-3	30%
ARQQOR ASOCIADOS SAS	900.163.972-8	10%
ALVARO FONNEGRA JARAMILLO	19.130.480-9	5%
INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS	900.429.890-6	30%
GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS	902.093.396-1	25%

9. Que las respectivas cesiones se encuentran protocolizadas en documentos privados cada una, suscritos entre las partes (Cedentes y Cesionarios) y hacen parte integral del presente acto.

10. Que la nueva conformación del consorcio tanto e integrantes como en los porcentajes de participación dispuestos, garantizan de una parte la inmutabilidad e integridad de la totalidad de las calidades y condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia que los miembros originarios del consorcio ostentaban individual y conjuntamente y que dieron lugar a la adjudicación del contrato de obra No. 030 de 2024. Por lo anterior las partes acuerdan:



PRIMERO: MODIFICAR, la conformación del CONSORCIO HOSPITALARIO 2024, la cual quedará de la siguiente manera:

INTEGRANTES	NIT Y/O C.C.	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS	800.198.324-3	30%
ARQQOR ASOCIADOS SAS	900.163.972-8	10%
ALVARO FONNEGRA JARAMILLO	19.130.480-9	5%
INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS	900.429.890-6	30%
GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS	902.093.396-1	25%

SEGUNDO: Los nuevos integrantes del Consorcio, *INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA - INGITEC S.A.S.* y *GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.*, por medio de sus representantes legales, manifiestan expresamente su voluntad de aceptar su nueva posición de participación en el CONSORCIO HOSPITALARIO 2024, lo cual se entiende dado con la suscripción por parte de estos del presente documento y declaran asumir integral e incondicionalmente la posición contractual derivada de las cuotas parte cedidas a su nombre dentro del CONSORCIO HOSPITALARIO 2024, obligándose a responder al igual que los demás miembros y en las condiciones legales aplicables a la materia, por la totalidad de las obligaciones pendientes de ejecución, riesgos, contingencias, garantías y responsabilidades solidarias e ilimitadas que correspondan conforme a la ley y al contrato principal suscrito por el *CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024* y *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA ESE.*, cuyo objeto fue *CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA* EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO N° ICCU-1216 DE 2023. **TERCERO:** La totalidad de las partes suscribientes del presente acto, declaran que sin perjuicio de la presente modificación, las condiciones operativas, logísticas, equipo y personal de trabajo, así como las demás condiciones ofertadas inicialmente por el consorcio y que ahora hacen parte integral de las obligaciones de ejecución del contrato No. 030 de 2024, se mantienen idénticas y dispuestas para la ejecución del contrato. **CUARTA:** La presente modificación empezara a producir plenos efectos, una vez sea aprobada íntegramente por la entidad contratante. **QUINTA:** Los demás aspectos, pactos y contenidos no modificados del acuerdo consorcial original del CONSORCIO HOSPITALARIO 2024, no modificados por medio del presente acto, continúan vigentes y produciendo plenos efectos. **SEXTA:** La presente



modificación se perfecciona con la suscripción de las partes, esto es los integrantes fundadores del consorcio y los nuevos integrantes.

Para constancia de lo anterior y en señal de expresa conformidad, se suscribe el presente documento en el municipio de Soacha, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO
C.C. 1.032.426.065
Representante legal
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS

SANDRA MILENA RIVERA GOMEZ
C.C. 52.534.503
Representante legal
ARQQOR ASOCIADOS SAS

ALVARO FONNEGRA JARAMILLO
C.C. 19.130.480
PERSONA NATURAL

LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO
C.C. 19.362.135
PERSONA NATURAL

**CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ
ABONDANO**
C.C. 79.254.943
PERSONA NATURAL

LUIS OSCAR VARGAS
C.C. 19.362.135
Representante Legal
CONSTRUIR XXI SAS

LAURA JULIANA GARZON CABALLERO
C.C. 1.020.832.792
Representante Legal
GALAAD CONSTRUCCIONES CIVILES SAS

JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO
C.C. 79.724.509
Representante Legal
INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA SAS